

QUILMES, 27 de mayo de 2015

VISTO el Expediente 827-0960/15 y las Resoluciones (CS) N° 113/06 y 092/13, y (CD) N° 071/15, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones (CS) Nº 113/06 y 092/13 establecen la obligatoriedad de una Práctica Profesional Supervisada (PPS) en organismos públicos, para todos los alumnos de la orientación en Políticas Públicas de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

Que se considera importante el conocimiento directo del campo profesional para la formación de los futuros graduados de dicha orientación.

Que el actual Plan de Estudios reduce la duración de las Prácticas Profesionales Supervisadas a 180 horas, mientras el Reglamento vigente establece 200 horas de prácticas.

Que el Reglamento vigente limita las Prácticas a ámbitos públicos externos a la Universidad Nacional de Quilmes

Que resulta necesario ampliar los espacios vinculados a las Prácticas Profesionales Supervisadas proponiendo incluir a las reparticiones de la Universidad Nacional de Quilmes como ámbitos para el desarrollo de dichas Prácticas.

Que, a través de un proceso de diagnóstico en el que participaron los docentes de la orientación y los egresados de la Carrera, se efectúo un diagnóstico del actual Reglamento y se generaron recomendaciones para su modificación.

Que, a partir de dicho diagnóstico se elaboró la presente propuesta de modificaciones (Resolución C.D. Nº 071/15).

Que la Dirección de la Carrera acuerda con la necesidad de realizar estas modificaciones al Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas.





Que la Comisión de asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado ha emitido despacho favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas aprobado por Resolución (CS) Nº 113/06.

ARTICULO 2º.- Aprobar el texto ordenado del nuevo Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (ANEXO I).

ARTICULO 3º.- Aprobar la autorización para la realización del trabajo de campo en el Organismo por parte del Instructor del Organismo en donde el estudiante desarrollará el trabajo de campo (ANEXO II).

ARTICULO 4º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: 199/15

Lic. Raúl DI Tomaso Secretario de Extensión Universitaria UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Mario E. Lezaño

Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES

CAPÍTULO I

Condiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La Práctica Profesional Supervisada es una instancia formativa del alumno, consistente en la realización supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción en una instancia de intervención que le posibilite la producción y aplicación integrada de conocimientos, competencias y prácticas adquiridas a través de su formación académica, posibilitando el espacio para procesos de aprendizaje nuevos e integrales.

ARTICULO 2º: La PPS podrá realizarse tanto en un organismo estatal externo, como en reparticiones de la Universidad.

ARTICULO 3º: La PPS deberá tener una sólida vinculación con las incumbencias profesionales de la orientación en Políticas Públicas de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

ARTICULO 4º: Para poder realizar la PPS el alumno deberá tener aprobado el 75% de la carrera.

CAPITULO II

Reconocimiento Académico



ARTICULO 5°: La PPS tiene una duración de 180 horas. Al momento de finalizar la carrera el alumno deberá tener aprobado el Informe Final de Práctica.





ARTICULO 6°: Las siguientes actividades, desarrolladas en organismos estatales permiten acreditar horas de PPS:

- a) La actividad laboral.
- b) Las pasantías.
- c) Las becas.

CAPITULO III

Responsables Académicos, funciones y procedimientos

ARTICULO 7º: El alumno propondrá a un profesor de la universidad que actuará como tutor de la PPS. El mismo será designado por el director de la Carrera quien informará al Consejo Departamental de Ciencias Sociales.

ARTICULO 8º: En el marco del Taller de PPS, el alumno confeccionará un Plan de Trabajo, el cual deberá ser avalado por su Tutor, por el Instructor (o la autoridad competente en el organismo estatal) y por el Docente a cargo del Taller.

ARTICULO 9°: El organismo en el que se realice la práctica deberá designar un Instructor, quien se comprometerá a coordinar acciones con el Tutor; supervisar las tareas que realice el alumno en el organismo y, a su término, participar en la evaluación del rendimiento del alumno.

RTICULO 10°: Son funciones del Tutor:

- a) Coordinar con el Instructor las actividades que realizará el alumno, siempre que no constituya una función asumida con anterioridad, por el Docente a cargo del Taller.
- b) Supervisar las actividades que realice el alumno.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo y el Informe de Avance.
- d) Participar en la evaluación del Informe Final.

ARTICULO 11º: Son funciones del Docente a cargo del Taller:





- a) Dictar el Taller de Práctica Profesional Supervisada.
- b) Coordinar con el Instructor las actividades que deberá realizar el alumno, siempre que esta tarea no haya sido asumida con anterioridad por el Tutor.
- c) Supervisar las actividades del alumno, durante el período de desarrollo del Taller.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo y el Informe de Avance.
- e) Gestionar los acuerdos institucionales y las actas correspondientes de aprobación de la práctica.
- f) Participar en la evaluación del Informe Final.

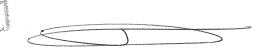
CAPITULO IV Evaluación de la PPS

ARTICULO 12°: El Informe Final será evaluado por el Tutor, el Docente del Taller y el Instructor. El Informe Final deberá contar con la Aprobación de los tres evaluadores. La calificación será el producto de la siguiente ponderación: Tutor (40 %); Instructor (20 %) y Docente del Taller (40 %). En la evaluación se deberá considerar la calidad del Informe Final, la coherencia interna, la claridad, la utilidad práctica de los resultados alcanzados y su adecuación al Plan de Trabajo.

ARTICULO 13º: En caso de no ser aprobado el Informe Final, el alumno duedará en situación de Pendiente de Aprobación. De no aprobar, en esta segunda instancia, el Informe Final de Práctica, el alumno deberá cursar nuevamente el Taller.

CAPITULO V

Gestión de la PPS





ARTICULO 14º: La Universidad implementará los mecanismos necesarios, incluyendo la realización de Convenios Marco con diferentes sectores y organismos del estado, con el fin que los alumnos tengan acceso a la PPS.

ARTICULO 15°: Los alumnos en función de sus intereses y posibilidades podrán gestionar sus propias prácticas en las instituciones elegidas.

CAPITULO VI

Seguro contra accidentes

ARTICULO 16º: Los alumnos contarán con una cobertura contra accidentes en el cumplimiento de la PPS.

ANEXO I RESOLUCIÓN (CS) Nº: 199/15

Lic. Raúl Di Tomaso Secretario de Extensión Universitaria UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Marlo E. Lozano

Universidad Nacional de Quinnes



ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO EN EL ORGANISMO

	Entre el Sr, DNI N° xxxxx, Director de la Licenciatura en Ciencias							
	Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y el Sr.							
	(detallar cargo no inferior a Director o similar), con							
	competencia suficiente para la celebración de la presente, según							
	Resolución (detallar acto administrativo de designación en el cargo)							
	acuerdan suscribir la presente AUTORIZACION para realizar tareas de campo							
	en el marco de Prácticas Profesionales Supervisadas, dentro de las							
	disposiciones establecidas por el Reglamento de xxxx, aprobado por							
	Resolución (CS) N° xxx declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a							
	continuación se detallan:							
	1 Las tareas de campo que establece el Plan de Trabajo de la Práctica							
	Profesional Supervisada se realizará para(DNI:							
	LU:), alumno/a regular de la Licenciatura en Ciencias Sociales en							
	adelante, EL PRACTICANTE.							
\sim	2. La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en							
	(UDI u otra repartición de la universidad), dependiente de							
	la Universidad Nacional de Quilmes.							
1								
	3 Las tareas de campo se realizarán en dependencias de, sito en la							
	ciudad dede la Provincia de							
	4 Las tareas de campo se extenderán por un plazo de()							
	meses a partir del, cumpliendo una carga de formación académica							
	horaria diaria no mayor a() horas. Las partes dejan asentado con							
	especial énfasis que las tareas a desarrollar no constituyen marco de relación							



de empleo de ningún tipo, obedeciendo exclusivamente al ámbito de enseñanza del PRACTICANTE.

- 4.- El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando...... (Especificar tareas). En caso que desde el ORGANISMO se considerase de relevancia el desarrollo de actividades por fuera de las antedichas, previo al cumplimiento de las mismas deberá contarse con aviso fehaciente a la UNIVERSIDAD, la cual deberá emitir expreso consentimiento para la inclusión de las creaciones e innovaciones, conjuntamente con la manifestación de conformidad por parte del PRACTICANTE. La inobservancia de las obligaciones expuestas precedentemente por parte del ORGANISMO habilitará a la UNIVERSIDAD a dejar sin efecto el desarrollo de la práctica. Por su parte, EL ALUMNO deberá observar, dentro de sus posibilidades, las directivas, reglamentos internos y demás disposición que regulen la actividad del ORGANISMO, en cuanto resulte vinculado con el desarrollo de la PRACTICA, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos en la misma.
- 5.- La UNIVERSIDAD denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas profesionales con la empresa............ póliza nro.......
 - 6.- Dentro de los treinta días posteriores a la presentación del Informe Final de Práctica Profesional Supervisada el Instructor remitirá a la Dirección de la Licenciatura un informe acerca de la actuación del alumno y de las tareas desarrolladas.





	ORGANISMO				responsable	del
DNI N°	UNIVERSIDAD o con compe ministrativo de n	etencia sufi	ciente p	ara ello, conform		
en cual	S PARTES podi quier momento a resar causa o aci	antes de la t	fecha de	vencimiento pad	ctada, sin nece	
los	ocalidad de Berdías del meares del mismo te	es de		de		
	FIRMA DEL ORGANISMO	<i>I</i>		FIRMA DEL DIRECTOR DE CARRERA		

ANEXO II RESOLUCIÓN (CS) Nº: 199/15

Lic. Raúl Di Tomaso Secretario de Extensión Universitaria UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes